



# CIRCULAR : 32

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA  
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**CC. JUECES CIVILES, CIVILES EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES, PENALES, MIXTOS, DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES, DE PRIMERA INSTANCIA DE CONTROL Y DE JUICIO ORAL, AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E.**

Se comunica que en Sesión de Pleno Extraordinario celebrado con esta misma fecha, por los Magistrados integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se dictó el acuerdo que a la letra dice:

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS NO. 1/2013 RELATIVO A LA DECLARATORIA QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ORAL MERCANTIL EN EL ESTADO DE MORELOS A PARTIR DEL UNO DE JULIO DE DOS MIL TRECE.**

### CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 104, fracción II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Tribunales de la Federación conocerán de todas las controversias del orden civil o mercantil que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o de los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano; también es verdad, que a elección del actor y cuando sólo se afecten intereses particulares, podrán conocer de ellas, los jueces y tribunales del orden común.
- 2.- Que el Código de Comercio, dispone en su artículo 1055, que los juicios mercantiles, son ordinarios, orales, ejecutivos o los especiales que se encuentren regulados por cualquier ley de índole comercial. Por su parte, los diversos artículos 1390-bis y 1390-bis-1 del mismo ordenamiento legal, establecen que se



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA  
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tramitarán en juicio oral mercantil, todas las contiendas cuya suerte principal sea inferior a la cantidad de quinientos veinte mil novecientos pesos establecida en el artículo 1339, del cuerpo normativo en cita, sin que sean de tomarse en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de interposición de la demanda y no se sustanciarán en este juicio aquellos de tramitación especial establecidos en el Código de Comercio y en otras leyes, ni los de cuantía indeterminada.

3.- Que el artículo tercero transitorio de las reformas al Código de Comercio publicadas el nueve de enero de dos mil doce, en el Diario Oficial de la Federación, establece que el Poder Judicial del Estado de Morelos, tiene hasta el primero de julio del año dos mil trece, para dar cumplimiento a la entrada en vigor de las disposiciones relativas al juicio oral mercantil, a efecto de que la legislatura de esta Entidad Federativa, resuelva sobre las previsiones presupuestales para la infraestructura y la capacitación necesarias para su correcta implementación, situación que no se ha cumplido por parte de dicho órgano, empero este Tribunal a fin de dar cumplimiento al decreto que nos ocupa emite la declaratoria respectiva misma que deberá ser publicitada en los órganos oficiales de difusión, en la que señale expresamente la fecha correspondiente.

4.- Además que de acuerdo a la estadística que se realizó, a fin de hacer un comparativo respecto de diversos juicios, los ordinarios mercantiles en los juzgados Civiles del Estado ocupan un porcentaje del cuatro punto cero cuatro por ciento.

5.- Que en acuerdo emitido con fecha once de julio del año dos mil, este pleno separó la distritación por materia, creando dos apartados: el "A" para jurisdicción civil y el "B" para la materia penal.



## PODER JUDICIAL

### II. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA  
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

6.- Que el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, confiere al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos la facultad de ampliar o modificar la competencia territorial de los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia, cuando así se requiera para brindar un mejor servicio en la administración de justicia.

7.- Con base en los antecedentes antes mencionados, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, tiene a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

##### Capítulo I

##### Disposiciones generales

**Artículo 1.-** El presente acuerdo tiene por objeto establecer una nueva competencia respecto de los Jueces Civiles y Mixtos de Primera Instancia a que se refiere el artículo 68 inciso B) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, con motivo de la implementación de los juicios orales mercantiles en todo el Estado, a partir de las cero horas del día uno de julio de dos mil trece.

##### Capítulo II

##### Declaratoria

**Artículo 2.-** Con fundamento en lo que prevé el artículo tercero transitorio de las reformas al Código de Comercio publicadas el nueve de enero de dos mil doce, en el Diario Oficial de la Federación, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, **DECLARA** la entrada en vigor de las disposiciones relativas al juicio oral mercantil a partir de las cero horas del día uno de julio de dos mil trece.

##### Capítulo III

##### De la competencia por Materia



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA  
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Artículo 3.-** En atención a lo dispuesto por el inciso B) del artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, serán competentes para conocer de los juicios orales mercantiles los Jueces Civiles y Mixtos de Primera Instancia de Cuantía Mayor, en los términos establecidos por los artículo 1390 Bis en relación con el 1339, ambos del Código de Comercio.

### Capítulo IV

#### De la competencia territorial por distrito.

**Artículo 4.-** Tomando en cuenta que la competencia de los Juzgados Civiles y Mixtos de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado, se encuentra legalmente reconocida en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, resulta necesario precisar el ámbito de competencia de la jurisdicción especializada en materia mercantil, por lo que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, determina que ésta no será otra que la que corresponde al apartado "B" que se encuentra fijada para la materia penal oral, únicamente por cuanto a los distritos y territorios que abarcan dicha distritación, esto para el efecto de que los jueces puedan acudir a las cabeceras de los referidos distritos judiciales a desahogar las audiencias orales mercantiles, sin violentar lo dispuesto por el artículo 1390 Bis 5 del Código de Comercio, de ahí que los Jueces Civiles y Mixtos de Primera Instancia, también ejercerán competencia en **materia de juicios orales mercantiles** a partir de la fecha de emisión del presente acuerdo. Mismos órganos jurisdiccionales que seguirán conociendo de aquéllos juicios orales mercantiles que a elección del actor sean sometidos a su potestad jurisdiccional; por tanto, el cúmulo de disposiciones aplicables al juicio oral mercantil deberán observarla cuando así resulte procedente, sin que sea necesaria la creación de nuevos órganos jurisdiccionales.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA  
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Artículo 5.-** Tomando en consideración que la reforma de Código de Comercio establece en sus artículos 1390 bis 26, 1390 bis 32 y 1390 bis 37, que las audiencias preliminares y de juicio se registrarán por medios electrónicos o cualquier otro idóneo, que permita garantizar la fidelidad de la información, la conservación y reproducción de su contenido y el acceso a los mismos, necesitando de tecnología con la que los juzgados no cuentan; se estima necesario que se utilicen las salas de juicios orales en materia penal que ya están habilitadas con dicha tecnología.

**Artículo 6.-** Con el objeto de que el sistema de juicios orales mercantiles se aplique en todo el territorio estatal en los términos previstos por el Código de Comercio, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, determina y autoriza para que los órganos de administración de justicia en materia Civil y Mixta de Primera Instancia que deban desahogar diligencias que para el caso requieran del uso de los medios tecnológicos en los términos previstos por el Código de Comercio, de la forma siguiente:

I.- Los Jueces adscritos a los distritos judiciales: **Primero, Octavo y Noveno**, deberán trasladarse a las salas de juicios orales en materia penal que se utilizan para primera y segunda instancia, de esta ciudad de Cuernavaca, a fin de llevar a cabo las audiencias orales mercantiles de su competencia.

II.- Los Jueces adscritos a los distritos judiciales: **Segundo, Tercero y Cuarto**, se trasladarán a las salas de juicios orales en materia penal, ubicadas en la sede judicial de Jojutla, con motivo de desahogar las audiencias orales mercantiles de su competencia.

III.- Los Jueces adscritos a los distritos judiciales: **Quinto, Sexto y Séptimo**, deberán trasladarse a las salas de juicios orales ubicadas en la ciudad judicial de Cautla, para llevar a cabo las audiencias orales mercantiles de su competencia.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA  
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Artículo 7.-** En esa tesitura, las salas que ocupan los jueces de control, juicio oral y ejecución de sanciones, en cada distrito judicial en materia penal oral, se habilitan para ser utilizadas por los jueces civiles y mixtos que ejercerán funciones de jueces orales mercantiles.

### Transitorios

**PRIMERO.-** El presente acuerdo modifica en lo conducente el acuerdo emitido con fecha once de julio del año dos mil, en los términos antes anotados.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo empezará a surtir sus efectos a partir de las cero horas de uno de julio de dos mil trece; en relación a lo previsto por el artículo 6 fracción II de este acuerdo, se deberá atender al acuerdo dictado por el Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de veintiuno de mayo de dos mil trece, que cambia temporalmente la sede de los juicios orales a esta ciudad.

**TERCERO.-** Publíquese el presente en el Boletín Judicial, órgano informativo del poder judicial del estado, así como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la página de internet del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo al Consejo de la Judicatura para los efectos de su competencia.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman, los integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Magistrada Presidente Nadia Luz María Lara Chávez y Magistrados Numerarios María del Carmen Verónica Cuevas López, Virginia Popoca González, Rubén Jasso Díaz, Elda Flores León, María Idalia Franco Zavaleta, José Valentín González García, Andrés Hipólito Prieto, Rocío Bahena Ortiz, Ángel Garduño González, Ezequiel Honorato Valdez, Carlos Iván Arenas Ángeles, Miguel Ángel Falcón Vega, Manuel Díaz Carbajal, Juan Emilio Elizalde Figueroa y Bertha Leticia Rendón Montealegre,



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA  
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

quienes actúan ante la Licenciada Melva Ocampo Arroyo, Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**CUERNAVACA, MORELOS; 26 DE JUNIO DE 2013.**  
**MAGISTRADA PRESIDENTE DEL HONORABLE**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.**

**M. EN D. NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ**



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. MELVA OCAMPO ARROYO.  
MVA. Tomás

OFICIALIA MAYOR